

Tipo de Proceso	05001 31 03 022 2023 00329 00
Radicado	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Kimala S.A.S Laura Medina Correa
Auto interlocutorio Nro.	1156
Asunto	Decreta embargos y toma nota de remanente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, donde el apoderado judicial de la parte actora deprecó se decreten medidas cautelares, de cara a lo normado en el artículo 599 del C.G del P., se procede en los siguientes términos;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del derecho de domino que la demandada Kimala S.A.S., identificada con NIT No. 901.090.396-4, posee sobre el vehículo automotor de placa RYU-60E, adscrito a la Oficia de Tránsito y Transporte de la Estrella.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del derecho de domino que la demandada Laura Medina Correa, identificada con C.C. No. 1.040.741.177, posee sobre el vehículo automotor de placa KFB-06F, adscrito a la Oficia de Tránsito y Transporte Envigado.

TERCERO: En atención al oficio No. 540 del 09 de noviembre de 2023, proveniente del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad, donde se dispuso:

“«... «Primero. Se decreta el embargo de los remanentes que le llegaren a quedar o de los bienes que le llegaren a desembargar a las codemandadas Kimala S.A.S. Nit. 901.090.396-4 y Laura Medina Correa Cc. 1.040.741.177, en el proceso Ejecutivo: 05 001 31 03 022 2023 00329 00, instaurado en su contra por Banco Davivienda S.A., ante el Juzgado Veintidós Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín -Ant.-» ...»”

Debe manifestar esta Agencia que se **TOMA NOTA** del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a las aquí demandadas Kimala S.A.S. Nit. 901.090.396-4 y Laura Medina Correa Cc. 1.040.741.177, para el proceso instaurado por el Banco Davivienda S.A., bajo el radicado único nacional: 05001 31 03 017 2023 00251 00, que cursa en ese Despacho.

Así, por medio de la secretaría se expedirán los oficios a lugar, mismos que deberá diligenciar el extremo interesado y demostrar tal acto dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR(E)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 27/11/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 099 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7bf666b5c61c08a529a4e17e625397d8d272c4a10f84c7487f2be436bbd91f**
Documento generado en 24/11/2023 02:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>